



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA DIRECCIÓN E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DE 2021 DIRIGIDAS A LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Centro de Estudios Jurídicos es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia, dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Abogados del Estado, y a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, atribuye a la Dirección del Centro la competencia para el nombramiento del personal docente que intervenga en las actividades formativas que organice el Centro (artículo 10.g. del Estatuto).

El Consejo del Centro de Estudios Jurídicos aprobó el 14 de diciembre de 2020 el Plan de Formación Continua del primer semestre de 2021 del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. El plan incluye veintiuna actividades formativas organizadas en torno a siete ejes: jurisdicciones y ámbitos especializados (civil, penal, social, contencioso-administrativo y menores), violencia contra la mujer, habilidades personales, solución alternativa de diferencias, Registro Civil, cooperación jurídica internacional y transformación digital.

Este Plan de Formación ha sido elaborado por el Centro de Estudios Jurídicos con la colaboración de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y la participación de la Comisión Pedagógica del Centro, cuyas alegaciones han sido valoradas, respondidas e incorporadas en la medida de lo posible.

De las veintiuna actividades que integran el Plan, cuatro son ediciones ulteriores de cursos incluidos en Planes previos, cuya vigencia y valoraciones positivas han motivado de nuevo su programación; otros seis han sido propuestos, incluyendo la dirección, por la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia; restan once actividades, que son objeto de la presente Resolución, respecto de las cuales es preciso nombrar la dirección y los equipos docentes que se encargarán de prepararlas e impartirlas.

El proceso de transformación en el que actualmente se encuentra inmerso el Centro, que incluye la voluntad de profundizar en el apoyo y formación del personal docente, la mejora de la detección de necesidades y la reorientación de los formatos, hace conveniente acotar esta convocatoria estrictamente a las actividades del primer semestre de 2021 relacionadas en el anexo 1 de esta Resolución, sin prever una vigencia temporal superior, aunque sin perjuicio de



la valoración de la actividad, la docencia y la consecución de los objetivos formativos a efectos de posteriores procesos selectivos de docentes.

Al margen de esto, esta resolución da continuidad a la metodología iniciada en 2016, de selección mediante concurrencia competitiva para asumir la dirección, programación de contenidos e impartición de las actividades formativas, en función de la calidad de las propuestas y de la idoneidad de quienes deban integrar los equipos docentes.

Conforme a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. (BOE de 11 de mayo), y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Se convocan plazas para asumir la dirección e integración de equipos docentes de las actividades formativas que se recogen en el anexo 1 de esta resolución, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 22 de diciembre a las 8.00h (hora peninsular) y terminará a las 14.00h (hora peninsular) del 18 de enero de 2021.

Tercero. Diseño de las actividades

Las actividades formativas incluidas en el anexo 1 se celebrarán en formato online a través de la plataforma Moodle del Centro de Estudios Jurídicos, combinando sesiones síncronas (*webinar*) y asíncronas (trabajo individual o en grupos del alumnado a través de lecturas, visionado de vídeos, resolución de casos prácticos, participación en foros, etc.).

Cada actividad formativa tiene prevista una duración de 10 horas lectivas para los participantes. En estas 10 horas lectivas se incluirán tanto las sesiones síncronas como las asíncronas y en ningún caso serán prorrogables.



Las sesiones de *webinar* no deben superar en ningún caso las dos horas consecutivas diarias ni diseñarse (exclusivamente) como clases magistrales, sino orientarse preferentemente a la interacción y el debate entre quienes participen en ellas.

Cuarto. Fechas de celebración y horario de las actividades formativas

Las actividades deben iniciarse en la fecha que consta en el anexo 1. La fecha de inicio sólo puede modificarse por necesidades justificadas de la propia actividad o del Centro, puestas de manifiesto en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la resolución de designación. La valoración de estas necesidades estará sometida a las necesidades del servicio y al cumplimiento de los objetivos formativos.

Cada propuesta de designación debe incluir una propuesta de distribución de sesiones y horas lectivas, respecto de las actividades síncronas.

Quinto. Remuneración de la dirección de las actividades y las ponencias

El Centro de Estudios Jurídicos abonará las retribuciones correspondientes conforme a lo establecido en el [baremo de retribuciones de actuaciones formativas, grupos de trabajo e investigación del CEJ](#), informado favorablemente el 5 de marzo de 2015 por la Dirección General de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sexto. Requisitos de las candidaturas para dirigir actividades formativas

Podrán postularse para asumir la dirección de las actividades quienes pertenezcan al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo
2. Acreditar experiencia docente/de formación en la materia que se va a impartir
3. Tener más de cinco años de antigüedad en el Cuerpo, en la jurisdicción relacionada con la actividad formativa convocada o en la materia, según los casos.

Séptimo. Requisitos mínimos de los equipos docentes

El equipo de docentes de cada actividad formativa estará integrado por un máximo de cinco personas, incluida la que asuma la dirección.

Las personas que integren el equipo docente deben ser profesionales del ámbito que corresponda, con experiencia y capacidad acreditadas.



Todas las personas que integren los equipos docentes deben responder a los [perfiles de colaboradores docentes](#) del Centro de Estudios Jurídicos.

Octavo. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación en esta convocatoria deben remitirse por correo electrónico al buzón institucional del Área de Formación Continua del Centro de Estudios Jurídicos (fcontinua@cej-mjusticia.es) indicando en el asunto del correo: "EQUIPOS DOCENTES FC 2021.1 LAJ".

Debe adjuntarse al correo el formulario de propuesta de equipo docente (anexo 2 de esta Resolución), cumplimentado en su integridad y firmado digitalmente, así como los *curriculum vitae* de todos los integrantes del equipo docente en [formato europass](#).

No se admitirá ninguna solicitud que no reúna la totalidad de los requisitos indicados.

Noveno. Criterios de selección.

Para la selección de los directores, y los equipos de ponentes y programas de la actividad formativa propuestos, el Centro de Estudios Jurídicos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La propuesta docente, la metodología y el desarrollo de la actividad formativa.
2. El conocimiento directo y la experiencia probada de los miembros del equipo docente en la materia por la que opta.
3. Que ninguno de los miembros del equipo docente haya obtenido valoraciones negativas en actividades formativas del Centro de Estudios Jurídicos.
4. Asimismo, se valorarán las publicaciones, la antigüedad, la formación y la experiencia docente de los miembros del equipo de ponentes, en particular en actividades formativas relacionadas con la actividad solicitada.

Décimo. Resolución de la convocatoria

Con carácter previo al inicio de la primera de las actividades formativas programadas en este Plan, el Centro de Estudios Jurídicos resolverá esta convocatoria mediante la designación de las direcciones de las actividades formativas y sus correspondientes equipos docentes. La resolución se publicará en el Portal Web de este organismo autónomo.



Undécimo. Derechos de las personas designadas

Las personas designadas tienen los siguientes derechos, vinculados a la designación y hasta la finalización de la relación administrativa con el Centro de Estudios Jurídicos:

1. A contar con la orientación del área de formación continua de la Jefatura de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos para preparar la actividad formativa.
2. A conocer los detalles de la organización de la actividad formativa en la que participan (número de solicitudes, personas seleccionadas, modificación de la lista de asistentes...).
3. A contar con todos los recursos de los que disponga el Centro de Estudios Jurídicos para la impartición de actividades del tipo para la que han sido designadas, de manera condicionada al cumplimiento de las responsabilidades vinculadas (por ejemplo, a la remisión de materiales en plazo).
4. A recibir las percepciones correspondientes a su actuación, conforme al baremo vigente en el Centro de Estudios Jurídicos, una vez impartida la formación, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución y presentada la documentación necesaria.
5. A obtener la certificación por las horas lectivas impartidas.
6. Al reconocimiento de autoría de materiales, sin perjuicio de la cesión de derechos al Centro de Estudios Jurídicos para fines exclusivamente formativos y vinculados al cumplimiento de los fines de este organismo autónomo.
7. A presentar las ponencias, textos o artículos elaborados para la actividad formativa para su publicación en el Repertorio de Ponencias del Centro de Estudios Jurídicos, de libre acceso desde el Portal Web del organismo (www.cej-mjusticia.es).

Los textos deberán ajustarse a los requisitos técnicos y formales determinados en el documento de Criterios de calidad y hoja de estilo de los textos escritos del Centro de Estudios Jurídicos. La Jefatura de Estudios del Centro estará encargada de verificar que se ajustan en su forma y contenidos a dichos criterios de calidad y estilo.

La publicación de los textos en el Repertorio de Ponencias del Portal Web del Centro de Estudios Jurídicos está sujeta a la previa firma por el ponente de la hoja de cesión de derechos patrimoniales de digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, siempre vinculados al cumplimiento de los fines propios de este organismo autónomo.

Los textos se retribuirán de conformidad con el baremo de retribuciones del Centro de Estudios Jurídicos vigente.



Duodécimo. Responsabilidades de las personas designadas

Las personas designadas asumen los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. A impartir en primera persona la formación para la que han sido designadas y comunicar al Centro de Estudios Jurídicos las causas sobrevenidas y justificadas que eventualmente lo impidan, para que el Centro proceda, siempre que sea posible y/o necesario, a su sustitución. Las personas designadas no pueden ceder a un tercero los derechos ni las responsabilidades derivadas de la designación.
2. A facilitar al Centro de Estudios Jurídicos los materiales de apoyo y trabajo que usarán en la actividad, con al menos diez días de antelación a su inicio, al objeto de poder prepararlos y comprobarlos para su utilización a través de la plataforma de formación. El Centro de Estudios Jurídicos no podrá garantizar la disponibilidad del material que se facilite una vez superado ese plazo.
3. A autorizar la grabación y difusión de las sesiones síncronas (*webinar*) y ceder al Centro de Estudios Jurídicos los derechos de imagen, tratamiento, uso, reproducción y otros vinculados, para fines exclusivamente vinculados a la formación, a través de la firma del correspondiente documento.
4. A fomentar la cumplimentación de encuestas de valoración de la actividad por parte del alumnado, así como a cumplimentar las propias de docentes y presentarlas al Centro en la forma que se indique.
5. A presentar un documento conjunto de conclusiones en los quince días naturales siguientes a la celebración de la actividad.
6. A remitir dentro de los plazos que se señalen y exclusivamente a través de los medios electrónicos que se indiquen la documentación administrativa necesaria, incluyendo cuentas justificativas, declaraciones responsables o cesiones de derechos, firmados digitalmente.
7. A mantener, en todo caso, un comportamiento adecuado y respetuoso en el ejercicio de su designación.

En caso de incumplimiento de alguna de estas responsabilidades, el Centro de Estudios Jurídicos podrá dejar sin efecto la designación.

Decimotercero. Cambios en el programa de la actividad o en el equipo docente

Cualquier cambio en el programa de la actividad o en el equipo docente deberá ser previamente aprobado por el Centro de Estudios Jurídicos. Los directores propondrán los cambios enviando un correo electrónico con suficiente antelación a la dirección de correo institucional de



Formación Continua (fcontinua@cej-mjusticia.es), en un plazo no inferior al de treinta días naturales previos al inicio de la actividad.

Decimocuarto. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.